

Tlaxcala de Xicohténcatl, Tlaxcala; a veintiséis de diciembre de dos mil veintitrés.¹

Vistas las cuentas del veinticinco y la de esta fecha, mediante las cuales el secretario de acuerdos en funciones de este órgano jurisdiccional electoral, mediante la **primera cuenta** turna: El oficio número ITE-SE-531/2023 de veinticinco de diciembre, signado por Elizabeth Vázquez Alonso, en su carácter de secretaria ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones², al cual anexa: **a.** Copia certificada de acuse de recibo de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte, con folio 1868; **b.** Copia certificada de acuse de recibo de cinco de diciembre de dos mil veintidós, con folio: 0025; **c.** Copia certificada de acuse de recibo de seis de enero de dos mil veintidós, con folio: 0030, d) Copia certificada de acuse de recibo de dos de enero, con folio: 0002, constante de una foja útil; y mediante la **segunda cuenta** turna escrito de veintiséis de diciembre, signado por Hugo Xahuentitla Vázquez, en su carácter de presidente de comunidad de san Pedro Xochiteotla, al cual anexa diversas pruebas; por lo que en atención a dicho contenido **SE ACUERDA:**

Recepción de constancias. Téngase por recibida la documentación de la cuenta previamente señalada, y agréguese la misma a las constancias que integran el expediente del Juicio Electoral en el que se actúa.

Cumplimiento por parte de la secretaria ejecutiva del ITE. Se tiene por cumplimentado el segundo requerimiento realizado a través del acuerdo de veinticuatro de diciembre a la autoridad previamente señalada, en consideración de que el mismo remite a este órgano jurisdiccional electoral el oficio número ITE-SE-531/2023, del que entre otras cosas se desprende que la autoridad responsable sostiene que el ITE no cuenta con las Convocatorias relativas a la realización de la elección de la presidencia de comunidad de San Pedro Xochiteotla, y anexos.

Razón por la cual se deja sin efectos el apercibimiento decretado en el acuerdo que antecede.



¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al dos mil veintitrés.

² En lo sucesivo ITÈ.

Cumplimiento parcial relativo al requerimiento dirigido al presidente de comunidad de San Pedro Xochiteotla. Se tiene por cumplimentado parcialmente el requerimiento realizado a través del acuerdo de veinticuatro de diciembre a la autoridad citada, en consideración a que la remite lo siguiente:

- El oficio número PCXCH/088/12/2023 que lleva por Asunto: Aviso, de veinticinco de diciembre, signado por Hugo Xahuentitla Vázquez en su carácter de presidente de comunidad de San Pedro Xochiteotla, municipio de Chiautempan, Tlaxcala, equivalente al requerimiento señalado en el numeral 1.
- 2. Escrito que lleva por Asunto: ORDEN DEL DÍA de fecha veinticinco de diciembre, signado por Hugo Xahuentitla Vázquez.
- El <u>contenido</u> del escrito de veintiséis de diciembre, signado por Hugo Xahuentitla Vázquez, en su carácter de presidente de comunidad de san Pedro Xochiteotla, y anexos (impresiones de capturas de pantalla de la aplicación de WhatsApp).

En consecuencia, de lo anterior, a efecto de poder realizar un estudio integral de la documentación remitida, y en razón de que como lo refiere, la asamblea para determinar lo relativo al cambio de presidente en dicha comunidad, se celebrara en esta fecha, se ordena a dicha autoridad remita los siguientes documentos:

- El acta en la que conste la revocación de la Convocatoria emitida el trece de diciembre de dos mil veintitrés, por el presidente de comunidad de San Pedro Xochiteotla.
- Y en su caso la nueva convocatoria y o lineamientos o acuerdos que determine la asamblea para la elección de presidente de comunidad de San Pedro Xochiteotla, que sean aprobados por la asamblea a que hace referencia en su escrito de cuenta

Debiendo dar cumplimiento a lo requerido previamente, en un plazo de **ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, esto de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Medios de Impugnación para el



Estado de Tlaxcala³, para que una vez cumplimentado se acuerde lo procedente.

El requerimiento decretado en el presente acuerdo, deberán darse cumplimiento en su caso remitiendo la información solicitada mediante las copias certificadas en forma completa, organizada y legible, en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional electoral, mismo que tiene su domicilio en calle 8, número 3113, colonia La Loma Xicohténcatl, Tlaxcala, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11 y 30 de la Ley de Medios.

Notifíquese el presente acuerdo a José Luis Ahuactzin Ávila (actor) en el correo electrónico señalado para tal efecto; al presidente de comunidad de San Pedro Xochiteotla (autoridad responsable) mediante oficio en el domicilio señalado para tal efecto; a la secretaria ejecutiva del ITE (autoridad requerida) mediante oficio en su correo electrónico oficial, y a todo interesado en los estrados de este órgano jurisdiccional electoral; debiéndose redactar las constancias de notificación. Cúmplase.

Así lo acordó y firma el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ante la secretaria de estudio y cuenta Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada por amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válida de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala, por el magistrado por ministerio de Ley **Lino Noe Montiel Sosa**, ponente en el presente asunto, ante la secretaria de estudio y cuenta, Rocío Anahí Vega Tlachi, con quien actúa y da fe.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul para lo cual será necesario capturar el código del documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

3



³ En lo sucesivo Ley de Medios.